

RESOLUCION 52/AGN/RES/3

ASUNTO:

TRANSACCIONES ILICITAS DE FONDOS  
PROCEDENTES DE ACTIVIDADES  
DELICTIVAS

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:

1 ejemplar en la CLASIFICACION  
CRONOLOGICA, año 1983

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Infracciones económicas - Delin-  
cuencia en los medios de negocios -  
Fraudes e infracciones fiscales*

*Subtítulo: Resoluciones de alcance  
general*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Textos básicos y administración  
interna de la OIPC-INTERPOL*

*Subtítulo: Papel de la Secretaría Gene-  
ral y de las Oficinas Centrales Naciona-  
les*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Cooperación con las organizacio-  
nes internacionales*

*Subtítulo: Cooperación con otras organi-  
zaciones internacionales distintas de  
las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 52ª reunión celebrada en Cannes (Francia) del 18 al 25 de octubre de 1983,

HABIENDO ESTUDIADO las propuestas del IV Coloquio Internacional sobre Actividades Fraudulentas y Delincuencia en los Medios de Negocios, celebrado en la Secretaría General del 1 al 3 de junio de 1983,

PREOCUPADA ante la agravación de las consecuencias de operaciones de bancos o de seudoentidades bancarias, cuya finalidad es facilitar transacciones ilícitas de fondos procedentes de actividades delictivas,

RECONOCIENDO que este tipo de actividades delictivas acarrea graves consecuencias y tiene repercusiones importantes para la economía de los diferentes países,

CONVENCIDA de que la cooperación policial internacional es absolutamente necesaria para combatir este tipo de delincuencia,

RECUERDA las resoluciones aprobadas anteriormente sobre fraudes internacionales y delincuencia en los medios de negocios, y especialmente las siguientes:

- AGN/35/RES/2, Berna, 1966, sobre "Actividades fraudulentas internacionales",
- AGN/37/RES/9, Teherán, 1968, sobre "Control de cambios",
- AGN/41/RES/10, Francfort, 1972, sobre "Infracciones económicas",
- AGN/44/RES/4, Buenos Aires, 1975, sobre "Fraudes Internacionales y Delincuencia en los Medios de Negocios", junto con el Informe Nº 15 presentado por la Secretaría General,
- AGN/45/RES/10, Accra, 1976, sobre "Fraudes Internacionales y Delincuencia en los Medios de Negocios" (incluidas las infracciones económicas), junto con el Informe Nº 5 presentado por la Secretaría General,
- AGN/46/RES/8, Estocolmo, 1977, sobre "Fraudes Internacionales y Delincuencia en los Medios de Negocios",
- AGN/48/RES/6, Nairobi, 1979, sobre "Transacciones financieras y haberes relacionados con el tráfico ilícito de drogas",
- AGN/49/RES/1, Manila, 1980, sobre "Tráfico ilícito de Estupefacientes",
- AGN/50/RES/1, Niza, 1981, sobre "Financiación del tráfico ilícito de Estupefacientes",

PIDE a las Oficinas Centrales Nacionales que sigan haciendo todo lo posible para poner en práctica las recomendaciones de las susodichas resoluciones,

RECOMIENDA:

- 1) a la Secretaría General que dedique especial atención a la explotación y transmisión de datos relativos a este tipo de actividades fraudulentas, que les consagre una sección específica de sus ficheros y que aliente a aquellos países que todavía no hubiesen contestado a los cuestionarios relativos a este problema a darles cumplida respuesta cuanto antes,
- 2) a las Oficinas Centrales Nacionales que procedan a efectuar un intercambio rápido y completo de datos relativos a la actividad de dichos bancos y entidades financieras, para limitar el número de sus víctimas y poder reunir una documentación detallada y operante,
- 3) a las Oficinas Centrales Nacionales que destaquen ante las autoridades competentes de sus países el interés que reviste el reforzamiento y desarrollo de la legislación existente en este ámbito a fin de:

- a) facilitar el conocimiento de los métodos utilizados por los delin-  
cuentes para "blanquear" fondos procedentes de actividades delicti-  
vas",
  - b) poder llevar a cabo el embargo e incautación de los fondos y bienes  
procedentes de dichas actividades ,
  - c) poder identificar a las personas que transportan ellas mismas, ex-  
piden por correo, por barco o transfieren por cualquier otro medio,  
fondos de procedencia ilícita, oro y títulos al portador incluidos  
y poder conocer los medios empleados para efectuar las transferen-  
cias y su frecuencia ,
  - d) poder levantar el secreto bancario cuando existan sospechas de que  
las transacciones llevadas a cabo por un banco, seudobanco u otra  
entidad financiera, estén relacionadas con actividades delictivas
- 4) que en los Ordenes del día de las Conferencias Regionales se incluya  
siempre un punto relacionado con este tipo de delitos,
  - 5) a la Secretaría General que se ponga en relación con las asociaciones  
profesionales bancarias internacionales a fin de obtener su cooperación  
en las tareas de prevención, detección y comunicación de dichos delitos,
  - 6) a la Secretaría General que siga cooperando con organizaciones interna-  
cionales, como el Consejo de Cooperación Aduanera, interesadas en la  
prevención y detección de semejantes delitos.

-----

